

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OACJ-NH-24-29**

**RE: Renovación de  
Licencia de Proveedor  
del Sistema de Video  
Juego Electrónico a  
LNW Gaming Puerto  
Rico, LLC**

**ORDEN**

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”).

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Así, el Artículo II, Sección 2.1 (a)(3) del Reglamento Núm. 8859 de 28 de noviembre de 2016, Reglamento Hípico sobre Sistema de Video Juego Electrónico, establece que la Junta de Comisionados tiene la facultad para conceder, renovar, modificar, así como suspender y/o cancelar las licencias de empresas operadoras y de proveedores del sistema de video juego electrónico.

El 1 de enero de 2024, esta Junta de Comisionados concedió a LNW Gaming Puerto Rico, LLC., la última autorización para operar como Proveedor de Sistema de

Video Juego Electrónico. Dicha autorización fue concedida con vigencia durante el año natural 2024.

Evidenciado el pago de los derechos anuales por parte de LNW Gaming Puerto Rico, LLC., se AUTORIZA la continuación de operaciones como Proveedor del Sistema de Video Juego Electrónico, para el año natural 2025, sujeta a la vigencia de la Licencia Provisional para Operar Hipódromo expedida a la empresa operadora, Camarero Race Track Corp.

### **VIGENCIA**

Esta Orden entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_ de diciembre de 2024.

Manuel Cidre Miranda  
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez  
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola  
Comisionado

Carlos Mercado Santiago  
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez  
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla  
Comisionado

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: [santaellaj@comjuegos.pr.gov](mailto:santaellaj@comjuegos.pr.gov)
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: [andream@comjuegos.pr.gov](mailto:andream@comjuegos.pr.gov); Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: [quintanac@comjuegos.pr.gov](mailto:quintanac@comjuegos.pr.gov)
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: [erod@camareroracepr.com](mailto:erod@camareroracepr.com); [vazgra@vgrlaw.com](mailto:vazgra@vgrlaw.com); [evelyn@camareroracepr.com](mailto:evelyn@camareroracepr.com); [alex@camareroracepr.com](mailto:alex@camareroracepr.com); [mmari@camareroracepr.com](mailto:mmari@camareroracepr.com)
- **LNW Gaming Puerto Rico, LLC.**, por conducto del Lcdo. Antonio J. Ramírez Aponte, vía correo electrónico a: [ajx@mcvpr.com](mailto:ajx@mcvpr.com)

En San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de diciembre de 2024.

Lcdo. José Sánchez Acosta  
Secretario